



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 677-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 27 de diciembre de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 54-2024-UNIA-CU de fecha 27 de diciembre de 2024; el Escrito S/N de fecha 17 de diciembre de 2024, la Carta N° 731-2024-UNIA-R-VRA-FICA de fecha 18 de diciembre de 2024, el Informe Legal N° 519-2024-UNIA-OAJ de fecha 18 de diciembre de 2024, la Carta N° 746-2024-UNIA-R-VRA-FICA de fecha 26 de diciembre de 2024, la Resolución de Consejo de Facultad N° 173-2024-CF-FICA-UNIA de fecha 27 de diciembre de 2024 y la Carta N° 316-2024-VRA-UNIA de fecha 26 de diciembre de 2024; con los demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de las autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 18-2024-UNIA-AU de fecha 21 de octubre de 2024, en el punto sexto de la parte resolutive en donde se ratifica la Resolución de Asamblea Universitaria N° 12-2024-UNIA-AU de fecha 12 de octubre de 2024 en donde se resolvió encargar a partir del 12 de octubre de 2024 el Vicerrectorado Académico de la UNIA a la docente ordinaria principal Dra. Teresa Alarcon Castillo, precisando que la encargatura será ahora hasta que se elija al nuevo Vicerrector(a) Académico en elecciones universitarias complementarias;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Dr. Harold Abraham Choquetico Apaza, el Dr. Oscar Raul Esquivel Ynjante y el Dr. Mariano Magdaleno Mendoza Carlos, interponen recurso de apelación contra la Resolución de Consejo de Facultad N° 153-2024-CF-FICA-UNIA, ante el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales;

Que, mediante Carta N° 731-2024-UNIA-R-VRA-FICA de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por la Dra. Teresa Alarcon Castillo en su calidad de Decana (E) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre el recurso de apelación contra la Resolución de Consejo de Facultad N° 153-2024-CF-FICA-UNIA;

Que, mediante Informe Legal N° 519-2024-UNIA-OAJ de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Dr. Eudosio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 677-2024-UNIA-CU

opina que:

"1.- Se conceda la apelación y se eleve al Consejo de Facultad.

2.- Se declare NULA la Resolución de Consejo de Facultad N° 153-2024-CF-FICA-UNIA, por carecer de competencia.

(...);

DEL FUNDAMENTO DE LA NO APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA PROMOCIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIA AMBIENTALES 2024 –I

Que, mediante Carta N° 001-2024-IAI-FCA-VRA/UNIA de fecha 28 de noviembre de 2024, los miembros del consejo de Facultad hacen llegar su petición que se respete el acuerdo tomado como justificación negativa de aprobar el cronograma de Promoción docente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales 2024 –I, porque no se ha culminado con el proceso de ratificación y ascenso 2023, debió darse una solución a este impase redactando una **resolución de excepcionalidad** en la que por necesidad administrativa y docente se ascendería por única vez, sin pasar por el proceso de ascenso a los docentes de cada departamento de FICA que alcanzaron los más altos puntajes en el proceso de ratificación 2023, debiendo estos profesionales ascender a las plazas adscritas al departamento académico del Informe final de la Comisión de Evaluación de la promoción docente de la facultad de ingeniería y ciencias ambientales 2024, Etapa I de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía debido a que no se consideró la redistribución de las plazas a todos los departamentos ciencias básicas para posteriormente reordenarlas y reorganizarlas en el CAP y PAP sus perfiles profesionales a sus respectivos departamentos, Todo este accionar está considerado que debe ser basado en una decisión política de parte de las autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía para no seguir limitando el ascenso de los docentes que se encuentran en los departamento de Agroforestal Acuícola e Ingeniería Agroindustrial;

SOBRE LA ILEGALIDAD DEL ASCENSO EXCEPCIONAL Y POR UNICA VEZ SIN PASAR POR UN PROCESO DE ASCENSO DE DOCENTES PARA EL DEPARTAMENTO DE FICA PARA LOS DOCENTES QUE ALCANZARON LOS MÁS ALTOS PUNTAJES EN EL PROCESO DE RATIFICACIÓN 2023.

Que, esta Oficina de Asesoría Jurídica, emitió la Opinión N° 318-2024-OAJ, de fecha 02 de setiembre de 2024, a través del cual opinó lo siguiente: *Que se declare IMPROCEDENTE, la petición de administrado Dr. Boris Mirko Chávez Cabellos, de aplicación de la Ley N° 29060- Silencio Administrativo Positivo, en trámite de promoción docente, conforme a sus argumentos desarrollados en petición, sujeto al presente análisis legal.* Del mismo modo, tenemos la Opinión N° 319-2024-OAJ, de fecha 23 de agosto de 2024, a través del cual opinó lo siguiente: *se declare IMPROCEDENTE, la petición de la administrada Nadia Masaya PANDURO TENAZOA, de aplicación de la Ley N° 29060- Silencio Administrativo Positivo, en trámite de promoción docente, conforme a sus argumentos desarrollados en petición, sujeto al presente análisis legal.* **A TRAVÉS DEL CUAL SE PRONUNCIÓ SOBRE SU IMPOSIBILIDAD LEGAL DE UNA ASCENSO AUTOMÁTICO O ASCENSO EXCEPCIONAL SIN UN PROCESO PROMOCIÓN DOCENTE PREVIAMENTE APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO;**

Que, es menester recordar que el artículo 20° del Reglamento General de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de la Amazonía, aprobado mediante Resolución N° 463-2021-UNIA-CO de fecha 27 de noviembre de 2021; señala "El informe de resultados del proceso de Ratificación Docentes, es aprobado resolutivamente en Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario"; ello en razón de que el proceso de ratificación se realiza dos veces por año, el primer proceso será convocado dentro del primer trimestre del año y el segundo proceso dentro del tercer trimestre del año;

Que, de otro lado, el artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. al vencimiento de dicho periodo, **los**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 677-2024-UNIA-CU

profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación, el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. (El subrayado es nuestro);

Que, por lo que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 034-2023-UNIA-CU, de fecha 29 de noviembre del 2023, conforme se tiene al parte resolutive considerando tercero se tiene: **Aprobar en parte, el informe final del proceso de ratificación docente 2023 de la UNIA, emitido mediante Carta N° 004-2023- comisión de ratificación UNIA, suscrita por la comisión evaluadora de ratificación, conformada por la Dr. Kenneth Reátegui del Águila – presidente; Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua- Secretario; Dr. Ángel Romero Cahuana – Vocal, (...), en consecuencia, ratifíquese a los docentes, según su categoría, régimen, dedicación y código AIRHSP (...), por lo que se da por concluido dicho procedimiento iniciado;**

Que, en consecuencia, **a la fecha SE HA CULMINADO EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE 2023, NO HABIÉNDOSE APROBADO O INICIADO NINGUN PROCESO DE ASCENSO EN EL AÑO 2023.** En consecuencia, el fundamento por el cual el Consejo de Facultad no aprobó el informe Final de la Comisión de Evaluación de la promoción docente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales 2024 –Etapa I, no cuenta con justificación alguna, **MÁS AÚN si se pretende REORDENAR Y REORGANIZAR LAS PLAZAS DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS. CONSTITUYENDO DE ESTE MODO UN ACTO ARBITRARIO EN PERJUICIO DE LOS DOCENTES QUE VOLUNTARIAMENTE SE SOMETIERON AL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE;**

DEL DERECHO DE LOS DOCENTES

Que, el artículo 88.3 de la Ley N° 30220 "Ley Universitaria" señala que los docentes gozan de los siguientes derechos: **La promoción en la carrera docente**, concordante con el artículo d) del artículo 202° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, señala que los docentes gozan de los siguientes derechos "**d) La promoción en la carrera docente**";

Que, se tiene que los docentes que cuenten con los requisitos legales para ser promovidos a una categoría superior, debe previamente cumplir con el Reglamento General de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de la Amazonia, aprobado mediante Resolución N° 463-2021-UNIA-CO de fecha 27 de noviembre de 2021; que en su artículo 25° del señala "**El proceso de promoción docente sólo se hará una vez por año, será convocado dentro del cuarto trimestre del año, indicando el número de vacantes, previstas en el presupuesto de la UNIA según el CAP-Cuadro de asignación de personal de cada Departamento Académico, las que serán cubiertas en estricto orden de mérito y de acuerdo con los puntajes establecidos para este fin, lo que se especifica en las "Bases para la promoción docente"**". y Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 612-2024-UNIA-CU de fecha 27 de noviembre de 2024, se aprobó las bases para la promoción docente en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales de la UNIA –Etapa 1 y el Cronograma respectivo;

DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES DE LA UNIA –ETAPA 1

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 612-2024-UNIA-CU de fecha 27 de noviembre de 2024, se aprobó las bases para la promoción docente en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales de la UNIA –Etapa 1 y el Cronograma respectivo;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 638-2024-UNIA-CU de fecha 03 de diciembre de 2024; se conformó la Comisión Evaluadora para el Proceso de Promoción Docente de la UNIA –Etapa 1, para la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales –Departamento de Ciencias Básicas y la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades –Departamento Académico de Pedagogía y Humanidades;





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 677-2024-UNIA-CU

Que, la comisión con fecha 03 de diciembre de 2024, la Comisión Evaluadora para el Proceso de Promoción Docente de la UNIA –Etapa 1, se instaló para el inicio del Proceso de Promoción Docente, desarrollando las etapas según del Cronograma aprobado por el Consejo Universitario, llegando a culminar dicho proceso con fecha 05 de diciembre de 2024;

Que, con Informe Final de los miembros de la Comisión, de fecha 05 de diciembre de 2024, pusieron de conocimiento el resultado de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales - Departamento de Ciencias Básicas, teniendo como ganadores a los siguientes docentes:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CODIGO AIRSHIP	RESULTADO
01	Harold Abraham CHOQUETICO APAZA	00237	GANADOR
02	Mariano Magdaleno MENDOZA CARLOS	000231	GANADOR
03	Oscar Raúl ESQUIVEL YNJANTE	000228	GANADOR

DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO FRENTE A LA PROMOCIÓN DOCENTE

Que, el artículo 59.7 de la Ley N° 30220, el Consejo Universitario tiene la siguiente atribución: "Nombrar, contratar, ratificar, **promover** y **remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas**";

Que, siendo así, tenemos la Resolución N° 379-2011-CONAFU de fecha 27 de junio de 2011, se aprueba la adecuación de las carreras profesionales de la UNIA, al régimen de facultades, según el siguiente detalle:

(...)

2. FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES.

(...)

Departamento Académico de Ciencias.

Que, siendo así, se tiene que mediante Resolución N° 836-2019-UNIA-CO de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó la distribución de docentes por departamento académicos, presentado por el Dr. Herman Bernardo Collazos Saldaña, Director de la Dirección de Servicios Académico, según el cuadro que se detalla:

Departamento Académico de Ciencias Básicas, entre los que se encuentran los siguientes docentes:

- ❖ MENDOZA CARLOS, Mariano Magdaleno –Profesor Asociado
- ❖ CHOQUETICO APAZA, Harold Abraham –Profesor Asociado
- ❖ ESQUIVEL YNJANTE, Oscar Raúl –Profesor Asociado.

Que, siendo así, se tiene que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 612-2024-UNIA-CU de fecha 27 de noviembre de 2024; se aprobó las Bases para la Promoción Docente en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales de la UNIA –Etapa 1, **del Departamento Académico de Ciencias Básicas. En consecuencia; el Departamento Académico o Unidad Académico de Ciencias Básicas, propuso la promoción de tres (03) docentes, los mismos que se sometieron al proceso establecido por el Consejo Universitario;**

DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIA –APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 463-2021-UNIA-CO

Que, el citado Reglamento, señala en su artículo 39° señala, que los resultados de la calificación para la promoción docente serán publicados después de finalizado el proceso según lo





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 677-2024-UNIA-CU

establecido en el cronograma de actividades, en estricto orden de mérito de acuerdo a las plazas disponibles. Además, señala en el artículo 42° **"El informe de resultados del proceso de promoción docente, es aprobado resolutivamente en Consejo de Facultad y ratificado en el Consejo Universitario"**;

Que, en **ESE ORDEN DE IDEAS**, se advierte que **no existe criterios para que el Consejo de Facultad no apruebe o desaprobe el informe final de la Comisión de Evaluación, MOTIVO POR EL CUAL LA RESOLUCIÓN DE LA FACULTAD N° 153-2024-CF-FICA-UNIA de fecha 11 de diciembre de 2024, no tiene el criterio o fundamento legal o procedimental que sustente la misma, tanto más si la misma se fundamenta en una falta de redistribución de plazas de todos los departamentos;**

Que, además, debemos tener en cuenta que la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 416-2024-UNIA-DGA-URRH de fecha 23 de octubre de 2024, señaló que **"con relación al pliego 542.U.N. INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, existen 2 registros que se encontrarían en el (...) segundo grupo es docente universitario del periodo 2022 con código de plaza AIRHSP N° 000237, con nivel remunerativo PPTC, dependiente del Departamento Académico de Ciencias Básicas"**. Hecho que conlleva a determinar que, plaza convocada corresponden al Departamento Académico de Ciencias Básicas y no puede ser consideradas para ninguna redistribución equitativa de plazas entre todos los departamentos. y **que, de no ser ocupadas al 31 de diciembre de 2024, SERÁ ELIMINADA EN EL AIRHSP, conforme lo establece el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2024;**

Que, estando a los fundamentos señalado, se advierte que la Resolución del Consejo de Facultad N° 153-2024-CF-FICA-UNIA de fecha 11 de diciembre de 2024, **DEBE SER DECLARADA NULA DE OFICIO**, teniendo en consideración que La nulidad es una potestad de la administración pública sobre los actos que esta emite dejándolos sin efecto desde el momento de la declaración de nulidad y de manera retroactiva;

Que, el artículo 213.2 del TUO de la Ley 27444, señala que la nulidad de oficio solo podrá ser declarada "por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida". En el caso el órgano que emitió el acto administrativo no tenga superior jerárquico, la declara el mismo órgano, ergo el mismo funcionario que emitió el acto;

Que, estado a que la facultad de promover a los docentes universitarios, es competencia exclusiva del Consejo Universitario, y habiendo quedado demostrado que el fundamento de hecho por el cual no se aprobó los resultados de la Comisión, deviene en arbitrario y carente de todo sustento legal, y teniendo en consideración el Órgano de Gobierno como es el Consejo Universitario actúa como instancia revisora, **CONOCE Y RESUELVE TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE NO ESTAN ENCOMENDADOS A OTRAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, EN CONSECUENCIA, DEBERÁ:**

- APROBAR EL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA PROMOCIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES 2024.
- PROMOVER A LOS DOCENTES GANADORES DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES DE LA UNIA –ETAPA 1, DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS.

Que, mediante Carta N° 746-2024-UNIA-R-VRA-FICA de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por la Dra. Teresa Alarcon Castillo en calidad de Decana de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, remite al Vicerrectorado Académico la Resolución de Consejo de Facultad N° 173-2024-CF-FICA-UNIA de fecha 27 de diciembre de 2024, en donde se resolvió conceder el recurso de apelación interpuesto por los interesados, contra la resolución de consejo de Facultad N° 153-2024-CF-FICA-UNIA; asimismo, solicita al consejo universitario declarar la nulidad de oficio de



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 677-2024-UNIA-CU

resolución de consejo de Facultad N° 153-2024-CF-FICA-UNIA, en sujeción al artículo 213.2 del TUO DE LA LEY N° 27444;

Que, mediante Carta N° 316-2024-VRA-UNIA de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por la Dra. Teresa Alarcon Castillo en calidad de Vicerrectora Académica, remite al Rector de la UNIA – Dr. Juan Lopez Ruiz, la Resolución de Consejo de Facultad N° 173-2024-CF-FICA-UNIA de fecha 27 de diciembre de 2024;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 54-2024-UNIA-CU de fecha 27 de diciembre de 2024, el consejo universitario acordó **POR UNANIMIDAD, DECLARAR FUNDADA** el **Recurso de Apelación** interpuesto por los recurrentes Dr. Harold Abraham Choquetico Apaza, Dr. Mariano Magdaleno Mendoza Carlos y Dr. Oscar Raul Esquivel Ynjante; en consecuencia, promover a la categoría principal; asimismo, **APROBAR** el **INFORME FINAL DEL PROCESO PROMOCIÓN DOCENTE A LA CATEGORIA PRINCIPAL RESPECTO A LA FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BASICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA**; y **DECLARAR NULO** la Resolución de Consejo de Facultad N° 153-2024-CF-FICA-UNIA, a *solicitud del consejo de facultad*; en consecuencia, **SE DECLARA** como **GANADORES** del Proceso de Promoción Docente a la Categoría Principal de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, a los docentes que a continuación se detalla:

FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS AMBIENTALES DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BASICAS

PRINCIPAL				
ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CODIGO AIRSHP	REGIMEN DE DEDICACION	RESULTADOS
01	DR. HAROLD ABRAHAM CHOQUETICO APAZA	000237	T.C.	GANADOR
02	DR. MARIANO MAGDALENO MENDOZA CARLOS	000231	D.E.	GANADOR
03	DR. OSCAR RAUL ESQUIVEL YNJANTE	000228	D.E.	GANADOR

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR FUNDADA el **Recurso de Apelación** interpuesto por los recurrentes Dr. Harold Abraham Choquetico Apaza, Dr. Mariano Magdaleno Mendoza Carlos y Dr. Oscar Raul Esquivel Ynjante; en consecuencia, promover a la categoría principal.

SEGUNDO. – APROBAR el **INFORME FINAL DEL PROCESO PROMOCIÓN DOCENTE A LA CATEGORIA PRINCIPAL RESPECTO A LA FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BASICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA**.

TERCERO. – DECLARAR NULO la Resolución de Consejo de Facultad N° 153-2024-CF-FICA-UNIA, a *solicitud del consejo de facultad (Resolución de Consejo de Facultad N° 173-2024-CF-FICA-UNIA)*; en consecuencia, **SE DECLARA** como **GANADORES** del **Proceso de Promoción**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 677-2024-UNIA-CU

Docente a la Categoría Principal de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, a los docentes que a continuación se detalla:

FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS AMBIENTALES DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BASICAS

PRINCIPAL				
ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CODIGO AIRHSP	REGIMEN DE DEDICACION	RESULTADOS
01	DR. HAROLD ABRAHAM CHOQUETICO APAZA	000237	T.C.	GANADOR
02	DR. MARIANO MAGDALENO MENDOZA CARLOS	000231	D.E.	GANADOR
03	DR. OSCAR RAUL ESQUIVEL YNJANTE	000228	D.E.	GANADOR

CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos incorporar a los ganadores descritos en el punto tercero de la presente resolución en el Código AIRHSP respectivo a la categoría principal, bajo responsabilidad; asimismo, **PONER DE CONOCIMIENTO** al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la presente Resolución, para los fines pertinentes.

QUINTO. – HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a los Docentes ganadores del Proceso de Promoción Docente a la Categoría Principal de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para los fines pertinentes.

SEXTO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de notificada la presente resolución, todo acuerdo o acto resolutorio de menor o igual jerarquía que se oponga a la presente decisión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

SEPTIMO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

C.c.
➤ Rectorado
➤ VRA
➤ VRI
➤ OTI
➤ Interesados
➤ Archivo